

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Dispuesto por Real orden de 25 del corriente que la ley del Timbre de 11 del actual no entré en vigor hasta el 1.º de Julio próximo, se anuncia al público que las proposiciones que se presenten en esta Dirección general para tomar parte en la subasta que se ha de celebrar para contratar las obras de construcción de una Prisión en Zaragoza, cuyo anuncio se publicó en la GACETA del día 25 del corriente, se redactarán en papel de la clase octava con el reintegro del timbre provincial correspondiente y no en el de la clase sexta que se exigía en dicho anuncio con arreglo a la citada ley.

Madrid, 23 de Mayo de 1926.—El Director general de Prisiones, Constante Miquel de Mendizábal.

8-874

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CUERPO DE TELEGRAFOS

División 1.ª—Negociado 1.º

Don José Ruiz Marín, Subjefe del Cuerpo de Telégrafos, Jefe del Negociado 1.º de la Dirección general del Ramo.

Por el presente cito y emplazo al Oficial tercero de Telégrafos D. Manuel Hernández y Fernández, en ignorado paradero, para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, se presente a ejercer por sí o designe funcionario de Telégrafos residente en esta Corte, que le haga la defensa en el expediente disciplinario que por fallas de carácter muy grave se le sigue; entendiéndose que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.—José Ruiz.

P-345

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SANTANDER

Habiéndose solicitado por D. Juan Mendizábal Izaguirre el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte del correo y viajeros entre Valle de Soba y Santander y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar

otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos autobuses marca "Dion Bouton", de 20-30 HP, uno de los cuales se dedicará al servicio y el otro de reserva.

Santander, 15 de Mayo de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

P-348

PRECIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Con arreglo a la cláusula 11 del contrato celebrado entre el Estado y esta Compañía, deben ser adquiridos en este año 100.000 kilogramos de tabaco en rama de Canarias, siempre que la oferta llegue a esta cantidad y el tabaco no desmerezca del que viene adquiriéndose, ni sus precios causen perjuicio a la Renta con relación al de otras procedencias que pueda sustituir, a juicio del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a cuya resolución se someterán estas compras.

Los precios de adquisición del tabaco a que se refiere el párrafo anterior, se fijarán por una Comisión integrada por un representante de los cosecheros de las islas Canarias, por otro de la Compañía Arrendataria de Tabacos y un tercero designado por la Representación del Estado cerca de la misma.

Por medio del presente anuncio se invita a los cosecheros de tabacos de las islas Canarias a que, si desean vender a esta Arrendataria la cantidad de 100.000 kilogramos de tabaco en rama en las condiciones citadas, se pongan de acuerdo para designar un representante en la Comisión encargada de fijar el precio de adquisición, remitiendo a la Dirección de esta Compañía, en Madrid, el acta en que conste el acuerdo tomado y el nombre del representante que designan para este efecto.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El Director general, Luis de Albarate.

X-1900

AVISO

Para que nadie pueda alegar ignorancia a los efectos de los actos y contratos de toda clase que ejecute e realice mi esposa, doña Luisa Viscasillas de García Coca, sin que ello afecte a su honorabilidad, buena reputación y nombre, hago público que no los reconoceré ni estaré a sus resultas en orden a la responsabilidad civil de los mismos, negándole la licencia o consentimiento marital, aun para la salvedad del artículo 62 del Có-

digo civil, de acuerdo todo con las prescripciones del mismo y demás disposiciones concordantes, y hago público, asimismo, que he revocado el poder que le tenía conferido por ante el Notario de Madrid, D. Federico Plana y Pellisa, en 12 de Marzo de 1898, bajo el número 106 del protocolo de dicho año.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—Juan García Coca.

X-1910

COMPANIA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

LÍNEA DE MOLLET A CALDAS DE MONTBUY
Balance en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Costo de la línea de Mollet a Caldas con sus existencias en los servicios y talleres.....	1.545.667,85
Valores en cartera.....	253.270,56
Materiales, útiles y demás existentes en los almacenes.....	12.121,20
Metalos de la Compañía en Caja y Bancos.....	26.045,19
Cuentas deudoras.....	9.608,98
Gastos de instalación y ajuar.....	2.179,72
Valores en depósito.....	300.000,00
TOTAL.....	2.148.892,70

PASIVO	
Capital:	
3.000 acciones de 500 pesetas.....	1.500.000
365 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas.....	192.500
Impuestos para el Tesoro.....	7.425,09
Cuentas acreedoras para servicios diversos.....	134.729,08
Cupones vencidos:	
Acciones.....	472,26
Obligaciones.....	4.765,27
Acreeedores por valores depositados.....	300.000,00
Cupón número 21 de las acciones.....	9.600,00
TOTAL.....	2.148.892,70

El Director Gerente, Julio Fournier.
Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Pons y Pla.

X-1908

SOCIEDAD ESPAOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el domingo 6 de Junio, a las seis y media de la tarde, en los Salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Secretario general, Pedro de Negro.

X-1891

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Julio de 1925.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las clases de obligaciones que a continuación se expresan que, desde 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón de las mismas del citado vencimiento, siendo los valores líquidos de cada cupón los siguientes:

CLASE DE OBLIGACIONES		Número del cupón que vence	Valor líquido del cupón — Pesetas
3.ª serie, Norte	Domiciliadas en España.....	86	6,84
	No domiciliadas en España.....	86	3,34
4.ª serie, Norte	Domiciliadas en España.....	82	6,84
	No domiciliadas en España.....	82	3,30
5.ª serie, Norte	Domiciliadas en España.....	76	6,84
	No domiciliadas en España.....	76	3,42
Segovia a Medina	Domiciliadas en España.....	83	6,86
	No domiciliadas en España.....	83	3,47
Prioridad Barcelona	Domiciliadas en España.....	92	6,83
	No domiciliadas en España.....	92	2,52
Especiales Pamplona	Domiciliadas en España.....	97	6,84
	No domiciliadas en España.....	97	3,40
Valencia a Utiel	Domiciliadas en España.....	79	7,25
	No domiciliadas en España.....	79	7,25
Zaragoza a Barcelona, 6 por 100	Domiciliadas en España.....	133	13,76
	Domiciliadas en España.....	133	11,44
Idem id., 5 por 100	Domiciliadas en España.....	126	6,71
	Domiciliadas en España.....	126	6,88
Idem id., 3 por 100 A	Domiciliadas en España.....	125	6,88
	Domiciliadas en España.....	125	6,88
Idem id., 3 por 100 B	Domiciliadas en España.....	125	6,88
	Domiciliadas en España.....	125	6,88
Zaragoza a Pamplona, antiguas	Domiciliadas en España.....	135	6,71
	Domiciliadas en España.....	34	9,17
Villalba a Segovia	Domiciliadas en España.....	97	5,73
	Domiciliadas en España.....	97	5,73
Tudela a Bilbao, 3.ª serie	Domiciliadas en España.....	97	5,73
	Domiciliadas en España.....	97	5,73
Almansa, Valencia y Tarazona, 1.ª serie	Domiciliadas en España.....	131	6,49
	Domiciliadas en España.....	129	6,49
Idem id., A B C D	Domiciliadas en España.....	129	6,49
	Domiciliadas en España.....	129	6,49
Idem id., especiales 4 por 100	Domiciliadas en España.....	33	8,71
	Domiciliadas en España.....	33	8,71
San Juan de las Abadesas, serie A	Domiciliadas en España.....	72	7,17
	Domiciliadas en España.....	72	35,87
Idem id., serie B	Domiciliadas en España.....	72	7,17
	Domiciliadas en España.....	72	35,87

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pio, y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, número 1).

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González X—1865

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Junio próximo el cupón número 16 de las obligaciones de esta Compañía, 6 por 100, emisión 1.º de Junio 1922, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, libre de impuestos a partir de dicha fecha 1.º de Junio, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garf.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 27 de Mayo de 1926.—Compañía Trasatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—

LA MUTUAL HISPANO-AFRICANA

De acuerdo con lo que determina el artículo 57 del Reglamento estatutario de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las quince horas, en su domicilio social, San Carlos, 3, Cádiz.

Caso de no reunirse número suficiente de asociados, la Junta tendrá lugar, de segunda convocatoria, el día 25 de Junio, a las quince horas y en el mismo domicilio con el número de asociados que concurren.

Cádiz, 25 de Mayo de 1926.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Agustín Lobatón.

X—4895

LA MUTUALIDAD HISPANO-FRANCO-GESE

AVISO A LOS ASOCIADOS

Se previene nuevamente a los señores socios de esta Mutualidad, a los efectos del artículo 33 de los Estatutos sociales, que esta Sociedad ha de efectuar los pagos a la Asociación de supervivencia de 1915, para lo cual es preciso que hasta el 30 de Septiembre del presente año 1926, todos los beneficiarios de las pólizas de esta Asociación, comprendidas entre las correspondientes a los números 2.066 al 4.128, ambos inclusive, presenten en el domicilio social, Zorrilla, 33, Madrid, o hagan llegar a él directamente o por medio de los representantes de la Sociedad, el certificado de vida del asegurado que figure en la póliza correspondiente.

El incumplimiento de este esencial requisito dentro del plazo señalado, que termina el 30 de Septiembre del año actual, traerá consigo a los beneficiarios que no presenten oportunamente dicho documento, el perjuicio de no ser incluidos en el reparto de la Asociación, incurriendo en el caso y penalidad que determina el artículo 34 de los Estatutos.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.—El Fénix Agrícola, como gestora de La Mutualidad Hispano-Francesa — El Director general, G. Damia.

X—1800

HOTEL RITZ — MADRID — S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 14 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 1, a fin de tratar de la modificación de los artículos núms. 16 a 21, que comprenden el título IV de los Estatutos de la Sociedad.

Los señores accionistas poseedores de diez acciones, cuando menos, que deseen tomar parte en la Junta, deberán depositar sus títulos en el Banco Urquijo, Alcalá, 35, Madrid, o en la Caja social, hasta el día 10 de Junio próximo, a más tardar.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque. X—1901

LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.—MADRID.

Balance general del ejercicio de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	3.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	205.216,14
Propiedad Inmueble.....	9.000.000,00
Valores mobiliarios.....	1.612.799,09
Mobiliario y material.....	1,00
Deudores diversos.....	626,10
RAMO DE INCENDIOS:	
Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	46.418,21
Cuenta de reservas de riesgos en curso a cargo de las Compañías reaseguradoras..	109.030,10
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago a cargo de las Compañías reaseguradoras.....	4.695,60
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	67.199,91
Comisiones descontadas.....	633.000,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	109.528,53
RAMO DE ACCIDENTES:	
Saldos activos de las cuentas con las Agencias.....	7.357,84
Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	263,35
Primas vencidas pendientes de cobro.....	30.518,75
RAMO DE TRANSPORTES:	
Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	64.085,66
Anticipo de averías.....	3.386,93
Reservas de riesgos en curso a cargo de las Compañías reaseguradoras.....	7.112,30
Reservas de siniestros pendientes de liquidación o pago a cargo de las Compañías reaseguradoras.....	47.705,22
Saldos activos de las cuentas con las Agencias.....	8.051,43
RAMO DE VIDA:	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	40.641,27
Saldos activos de las cuentas con las Agencias.....	1.285,41
Primas vencidas pendientes de cobro.....	13.175,65
VALORES NOMINALES:	
Primas en cartera del Ramo de Incendios...	9.283.111,65
Garantía de Consejeros.....	125.000,00
TOTAL.....	24.425.269,64
PASIVO	
Capital social suscrito.....	7.000.000,00
Idem íd. en cartera.....	3.000.000,00
Reservas disponibles.....	1.950.000,00
Caja de empleados.....	97.503,04
Operaciones a liquidar.....	2.411,91
Acreedores diversos.....	144.481,63
RAMO DE INCENDIOS:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).	489.319,30
Reservas de siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducción de la porción reasegurada).....	29.113,22
Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	125.696,33
Saldos pasivos de las cuentas con las Agencias.....	3.993,22
RAMO DE ACCIDENTES:	
Reservas de primas sobre riesgos en curso...	113.385,07
Reservas para siniestros pendientes de li-	

	Pesetas.
liquidación o pago.....	52.882,26
Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	3.830,65
Saldos pasivos de las cuentas con las Agencias.....	1.886,31
RAMO DE TRANSPORTES:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).	22.660,13
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducir el reaseguro).	163.221,84
Saldos pasivos de las cuentas con las Agencias.....	112,65
Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	109.200,70
RAMO DE VIDA:	
Reservas matemáticas, sin deducción por concepto de reaseguro.....	853.660,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	42.972,50
Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	55,57
Excedente.....	750.481,66
VALORES NOMINALES:	
Primas a cobrar del Ramo de Incendios desde 1.º de Enero de 1926 en adelante.....	9.283.111,65
Consejeros por depósitos necesarios.....	125.000,00
TOTAL.....	24.425.269,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
RAMO DE INCENDIOS:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	270.419,45
Gastos de Administración.....	230.934,10
Comisiones.....	311.757,65
Contribuciones e impuestos.....	27.453,12
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	320.675,69
Intereses.....	5.060,70
Reserva de primas sobre riesgos en curso...	360.289,20
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	24.417,62
Comisiones amortizadas.....	153.476,20
RAMO DE ACCIDENTES:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	254.581,43
Gastos de Administración.....	78.983,17
Contribuciones e impuestos.....	8.510,70
Comisiones.....	105.873,81
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	5.724,03
Intereses.....	515,13
Reservas de primas sobre riesgos en curso...	413.385,07
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	52.882,26
RAMO DE TRANSPORTES:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	61.150,96
Gastos de Administración.....	23.630,00
Contribuciones e impuestos.....	6.130,70
Comisiones.....	31.984,28
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	71.423,06
Intereses.....	1.023,20
Reservas de primas sobre riesgos en curso...	15.517,63
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	115.516,62
RAMO DE VIDA:	
Sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos.....	211.345,36
Por rentas vitalicias y rescates de pólizas...	18.442,19
Gastos de Administración.....	2.125,20

	Pesetas.
Contribuciones e impuestos.....	2.237,05
Comisiones	619,01
Reservas matemáticas de primas.....	853.960,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	42.972,50
APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS:	
A aumento de reservas estatutarias.....	138.134,94
A aumento de reservas para inmuebles.....	200.000,00
Excedente	750.481,66
TOTAL.....	4.889.604,92

H A B E R

RAMO DE INCENDIOS:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior.....	337.410,40
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago del ejercicio anterior...	71.668,55
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	1.439.174,47
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	96.131,36
Accesorios	48.041,00
RAMO DE ACCIDENTES:	
Reservas de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior.....	134.798,19
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago del ejercicio anterior...	54.524,94
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	566.925,38

	Pesetas.
Accesorios	2.988,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	1.101,18
RAMO DE TRANSPORTES:	
Reservas de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior.....	16.868,96
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago del ejercicio anterior...	111.595,33
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	226.601,36
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	10.839,29
Accesorios	995,72

RAMO DE VIDA:	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior.....	1.018.552,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago del ejercicio anterior...	60.569,74
Primas del ejercicio.....	44.321,18
Intereses percibidos por anticipos de pólizas.....	1.171,14
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS:	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	76.652,40
Rendimiento de inmuebles.....	500.163,25
Por diferentes conceptos.....	31.179,53
Remanente del ejercicio anterior.....	37.331,56
TOTAL.....	4.889.604,92

Madrid, 31 de Diciembre de 1925 y 18 de Abril de 1926.
El Jefe de Contabilidad, A. Peláez.—V.º B.º: El Director,
J. Laruelo. X—1905

EMILIO BOLONIO MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará a las once horas del día 6 del próximo mes de Junio en su domicilio social, plaza del Progreso, 13, almacén, siendo el objeto de la convocatoria deliberar y resolver sobre la propuesta de su Consejo de Administración de aumento del capital social.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El Presidente, Emilio Bolonio. X—1899

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES ESPAÑOLES A. E. G.

Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 8 del próximo mes de Junio a las once de la mañana, en el paseo de Recoletos, núm. 17.

Se recuerda a los señores accionistas lo que disponen los artículos 17, 18 y 19 de los nombrados Estatutos. Madrid, 28 de Mayo de 1926. X—1893

SUCESORES DE IZAQUIRRE Y PEREZ, S. A.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará a las once horas del próximo día 5 de Junio en su domicilio social, calle de la Amnistía, núm. 7, almacén, siendo el objeto de la con-

vocatoria deliberar y resolver sobre la propuesta de su Consejo de Administración sobre aumento del capital social.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El Presidente, Ramón Alberola. X—1897

JOSE HUERTA Y COMPANIA, S. A.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará a las once horas del próximo día 7 de Junio en su domicilio social, plaza del Progreso, 15, almacén, siendo el objeto de la convocatoria deliberar y resolver sobre la propuesta de su Consejo de Administración sobre aumento del capital social.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Huerta. X—1898

COMPANIA MADRILEÑA DE REASEGUROS

MADRID

Balace general del ejercicio de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Depósitos en garantía.....	120.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	4.856,65
Valores mobiliarios.....	31.641,40

Ramo de Incendios:	
Saldos activos de las cuentas con las Compañías cedentes	25.382,39

Ramo de Transportes:	
Saldos activos de las cuentas con las Compañías cedentes	25.382,39

	Pesetas.
tas con las Compañías cedentes	9.431,89
Ramo de Accidentes:	
Saldos activos de las cuentas con las Compañías cedentes	234,91
TOTAL.....	191.530,24

PASIVO

Capital suscrito.....	120.000,00
Participes	30.000,00
Operaciones a liquidar.....	9.430,53

Ramo de Incendios:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	16.312,40
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	8.007,25

Ramo de Transportes:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	4.823,26
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	2.679,57

Ramo de Accidentes:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	172,20
TOTAL.....	191.530,24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Ramo de Incendios:	
Sumas pagadas por siniestros	3.232,20

	Pesetas.
Comisiones	12.231,15
Gastos generales.....	4.144,00
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	15.535,40
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	8.038,26
Ramo de Transportes:	
Sumas pagadas por siniestros	1.609,88
Comisiones	1.036,07
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	4.823,25
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	2.679,57
Ramo de Accidentes:	
Sumas pagadas por siniestros	20,00
Comisiones	241,71
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	172,20
TOTAL.....	54.623,79

HABER

Ramo de Incendios:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	40.838,50
Ramo de Transportes:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	12.058,17
Ramo de Accidentes:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	516,62
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones de los valores en cartera	1.162,50
Por diferentes conceptos...	48,00
TOTAL.....	54.623,79

Madrid, 31 de Diciembre de 1925 y 19 de Abril de 1926.—V. B.: El Presidente, Francisco Alonso.—El Director Gerente, Lucas López.

X—1906

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Francisco Masó y Ballester, contra D. Salvador Pascual Juliá, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas, con sus rentas y productos, mejoras y accesorios o sean: Una casa en construcción en la calle de Camp, de esta ciudad, señalada con el número 75, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, que consta de sótanos, bajos y tres plantas más, teniendo cada planta varias dependencias, ocu-

pando el solar de la misma una superficie de 129 metros 15 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.418 palmos 60 céntimos, también cuadrados de los cuales lo edificado ocupa unos 100 metros cuadrados, equivalentes a 2.647 palmos y el resto se destina a patio, a su espalda; lindante, en jun- to: por su frente, Este, con la calle de Camp; por la derecha, entrando, Norte, con la casa número 77 de la propia calle, que luego se describirá; por la izquierda, Sur, con la casa número 73 de la casa de Jaumá o sus sucesores, y por la espalda, Oeste, con la casa número 79.

Otra casa en la misma calle de Camp, señalada con el número 77, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, que consta de sótanos, bajos y tres plantas más cada una de ellas, con varias dependencias, ocupando su solar una superficie de 129 metros 15 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.418 palmos 70 céntimos, también cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado unos 100 metros cuadrados, o sean 2.647 palmos, siendo el resto destinado a patio, a su espalda, lindante: por su frente, Este, con la calle de Camp; por la derecha, entrando, Norte, con la casa número 79, que inmediatamente se describirá; por la espalda, Oeste, con la misma casa número 79, y por la izquierda, con la casa número 75, antes descrita.

Otra casa en la misma calle de Camp, números 79 y 81, correspondientes a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, que consta de sótanos y planta baja, con varias dependencias, ocupando el solar de la misma una superficie de 769 metros cuadrados, equivalentes a 20.355 palmos cuarenta y tres céntimos, también cuadrados, ocupando lo edificado 382 metros o sean 10.141 palmos 54 céntimos, destinando el resto a jardín, a su espalda, menos una superficie de 10 metros cuadrados, destinada a garaje; lindante, por su frente, o sea al Este, con la calle de Camp; por la derecha, entrando, Norte, con la calle de Cartagena; por la izquierda, Sur, con la casa número 77 anteriormente descrita, y por la espalda, o sea Oeste, con la casa de D. José Nicolás Oleina, o sus sucesores; tasadas dichas fincas en pesetas 87.500, la primera; iguales 87.500 pesetas la segunda, y 175.000 pesetas la tercera; sacándose a subasta con el 25 por 100 de rebaja de dicha tasación.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Esta tendrá lugar el día 30 del próximo venidero mes de Junio, a las doce, en el local de dicho Juzgado,

sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de pesetas 350.000 las tres fincas, con la rebaja del 25 por 100 antes referido, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Todos los que deseen concurrir como postores a la subasta, deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, con la rebaja de referencia, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Están exceptuados de dicha consignación la astora y los demás acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Barcelona, 26 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, José M. Gasarriola.

X—1906

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE ALICANTE

A virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de una letra de cambio y otros extremos, promovida por el Procurador D. Antonio Chorro, en nombre de D. Luis Díez de Ulzurrun, contra D. Luis Casas Marraco y D. Ramón Aguiar Mella López, se dictó el siguiente

Auto.—Alicante, a 29 de Marzo de 1926.—Por presentada la anterior demanda con los documentos que expresa, copias y escritura de poder, por virtud de la cual se tiene por parte al Procurador D. Antonio Chorro, en nombre de don Luis Díez de Ulzurrun y Alonso:

Resultando que en el segundo otrosí de la anterior demanda, para asegurar la eficacia y efectividad de la sentencia que en su día recaiga, se solicita el embargo preventivo de los demandados D. Luis Casas Marraco y D. Ramón Aguiar Mella López, fundándose en que resulta la existencia de la deuda del testimonio de la letra que sirvió de base a los autos ejecutivos en que compareció y cuya nulidad solicitaba, y además, en que carecen de bienes aquí en Alicante, donde correspondía demandarlos en justicia, consignándose en dicho otrosí las alegaciones y consideraciones oportunas a justificar su pretensión:

Considerando que el embargo preventivo que se solicita en la anterior demanda se funda esencialmente en letra primera de cambio que sirvió de base a la ejecución de D. Ramón Aguiar Mella López, contra D. Luis Díez de Ulzurrun, en que ahora se comparece, pidiendo no sólo la nulidad del título como

la del juicio ejecutivo, pedimento que formula el aceptante de la letra ya que ésta constituye, jurídicamente, un documento mercantil, en el que, salvo el último endosatario, pueden ser acreedores o deudores todos los que en ella intervienen, y como aquí resulta que el aceptante, mediante el pago o consignación que ha realizado se considera convertido en acreedor, se ostrea evidente tiene acción para solicitar tal embargo preventivo de que se viene haciendo referencia, máxima que del documento, o sea la letra testificada, resulta la existencia de la deuda:

Considerando que abonar más tal solicitud de embargo preventivo el hecho de que los deudores, D. Luis Casas, se dice que ni siquiera se sabe fijamente su residencia o paradero, y en cuanto al otro demandado, D. Ramón Aguiar, también se manifiesta que aquí, en Alicante, donde corresponde demandarle en justicia, no se halla domiciliado ni tiene tampoco bienes raíces ni establecimiento agrícola, industrial, ni mercantil, y además, que por sentencia dictada por la Audiencia de Madrid en 19 de Mayo de 1925, la Sala, al absolverle, aprobó el auto declaratorio de su insolvencia que el instructor consultaba en el ramo de embargo de bienes correspondiente, hecho éste que acredita que, aunque el procesado ha litigado en el juicio ejecutivo en el concepto de rico, puede ocultar sus bienes:

Considerando que es un deber ineludible en el juzgador procurar que en su día tengan eficacia las resoluciones ejecutorias, adoptando para ello las resoluciones procedentes, si bien de cuenta y riesgo de quien las pide y exigiéndole fianza bastante para atender a los perjuicios que puedan irrogarse:

Considerando, por último, que estimando concurren en el presente caso los requisitos que para decretar el embargo preventivo exige el artículo 1.400 de la ley Rituaria, procede decretar el que se solicita con fianza en metálico para atender a los perjuicios que puedan irrogarse:

Vistos el artículo citado y los demás de aplicación de la ley Rituaria:

Su señoría, por ante mí, dijo: A lo principal de la anterior demanda se admitió ésta cuanto ha lugar en derecho, de la cual se confiere traslado, con emplazamiento, a don Luis Casas Marraco y D. Ramón Aguiar Mella López, para que dentro de nueve días y tres más que se concedan por razón de distancia, ya que no constan sean vecinos de esta capital, comparezcan en los autos, personándose en forma, entregándoles en el acto del emplazamiento las copias presentadas y oportuna cédula, al primer ofrosí por hecha la manifestación que contiene, si bien fórmase ramo separado con la demanda y documentos, haciéndolo constar en los autos cuya nulidad se pide, por medio de testimonio en relación; al segundo ofrosí, de cuenta, cargo y riesgo de

D. Luis Díez de Ulzurrun y Alonso, y previa fianza en metálico en cantidad de 5.000 pesetas para atender a los perjuicios que puedan irrogarse, se decreta el embargo preventivo de los bienes de D. Luis Casas Marraco y D. Ramón Aguiar Mella López, en cantidad bastante a cubrir 22.500 pesetas a que asciende el importe de las consignaciones hechas en el juicio ejecutivo de origen, sujetándose a la traba, desde luego, el importe de las dos referidas consignaciones, cuya diligencia llevarán a efecto el Alguacil y Secretario, sirviéndoles este auto de mandamiento en forma, y además, expídase el exhorto pretendido al señor Juez decano de los de primera instancia de Madrid, para notificar el acuerdo a los demandados con la referencia e intervención que se indica en el tercer ofrosí. Lo mandó y firma el Sr. D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, doy fe.—José Pozuelo.—Ante mí, Domingo García Marín.

Se prestó la fianza exigida, y en el mismo día se practicó el embargo a las resultas de los autos de las sumas de 13.700 pesetas y 8.800 más que aparecen consignadas en los autos ejecutivos de D. Ramón Aguiar Mella López, contra don Luis Díez de Ulzurrun.

Posteriormente, en los autos de mayor cuantía de que se viene haciendo referencia, se dictó el siguiente

Auto.—Alicante, 31 de Marzo de 1926.—Por presentado el anterior escrito:

Resultando que en 29 del corriente mes se practicó embargo preventivo en bienes de D. Ramón Aguiar Mella López, y a las resultas de estos autos la suma de 13.700 pesetas y 8.800 más que aparecen consignadas en los autos ejecutivos de D. Ramón Aguiar Mella López, contra D. Luis Díez de Ulzurrun:

Resultando que en lo principal del anterior escrito se solicita la ratificación del embargo preventivo practicado:

Considerando que procede así acordarlo por cuanto el pedimento de ratificación se halla dentro del término que previene el artículo 1.411 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Su señoría, por ante mí, dijo: Se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos en 29 del mes actual, haciéndolo saber a los demandados D. Ramón Aguiar Mella López y D. Luis Casas Marraco, a los fines del artículo 1.416 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para ello librese testimonio de esta resolución, a fin de que se adicione al exhorto que para el emplazamiento de los demandados se entregó a la parte, todo en cuanto a lo principal; al primer ofrosí, como se pide, llévase al juicio ejecutivo el testimonio interesado, y al segundo ofrosí, como se pide, dirijase el telegrama interesado al señor Juez decano de los de primera instancia de Valencia.—Lo manda y firma el

Sr. D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, doy fe.—José Pozuelo.—Ante mí, Domingo García Marín.

Y con el fin de que sirva de notificación de los dos presentados autos y relación que se hace al demandado D. Luis Casas Marraco, por ser desconocido el domicilio del mismo, según se manifiesta, se expide la presente cédula que firmo en Alicante a 26 de Mayo de 1926.—El Secretario, Domingo García.

X—1989

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE ALICANTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, por resolución de 29 de Marzo último, dictada en virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de una letra y otros extremos, presentada por el Procurador D. Antonio Chorro, en nombre de D. Luis Díez de Ulzurrun, contra D. Luis Casas Marraco y D. Ramón Aguiar Mella López, vecino de Madrid, admitió dicha demanda y mandó que de la misma se confiera traslado con emplazamiento a los referidos D. Luis Casas Marraco y D. Ramón Aguiar, para que dentro de nueve días y tres más que se conceden por razón de distancia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Luis Casas Marraco, por ser desconocido el domicilio del mismo, según se manifiesta por virtud de lo mandado, se expide la presente cédula, apercibiendo al susodicho D. Luis Casas que, sino comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar, y firmo en Alicante a 26 de Mayo de 1926. El Secretario, Domingo García.

X—1689 bis

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en expediente de declaración de herederos de doña Victoria Pinza Bermúdez, se anuncia la muerte en testar de la doña Victoria, natural de Santa Isabel de Las Lajas, provincia de Santa Clara, diócesis de Cienfuegos, República de Cuba, hija legítima de D. Juan Bautista y doña Ramona, difuntos, habiendo fallecido la doña Victoria en esta Corte el día 8 de Abril de 1925 y cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo doña Martina.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Martina, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—1892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio universal de concurso de acreedores de D. Miguel Najera Almazán y a instancia del Procurador D. José María Fernández Daganzo, que representa a la Sindicatura de dicho concurso, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la casa número 13 de la calle del Fúcar, de esta Corte, de la pertenencia del concursado, cuya finca se compone de parte edificada y parte solar, ocupando en total una extensión de 5.908 pies cuadrados, equivalentes a 258 metros cuadrados, con 68 decímetros, también cuadrados, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 25 de Junio próxima venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad en metálico igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta de 104.742,90 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo haberse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con dicha titulación, sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que no se admitirá después del remate a los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; obligaciones que aceptarán en el acto de la subasta, sin cuyo requi-

sito no les será admitida la proposición que hicieren, todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid e 26 de Mayo de 1926.—El Secretario, Lic. Pedro Taracena.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

X—1890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama segunda y última vez a los cónyuges ausentes en ignorado paradero Salustiano Hdefonso Núñez Rubio y María Concepción Blanco Morán, domiciliados últimamente en Pombriego, Municipio de Benaza, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentan, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Rogelio Núñez González, padre del Salustiano, y por Aquilino Rodríguez Gómez, representante legal de sus hijos menores de edad, Eloisa, María, América, Isolina, María de la Encina y Adelaida Rodríguez, parientes éstos dentro del cuarto grado de la María Concepción Blanco, quienes han solicitado la administración de dichos bienes; previniéndose a los que se crean con mayor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este dicho Juzgado.

Dado en Ponferrada a 19 de Mayo de 1926.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario, P. H., Desiderio Láinez.

X—1891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España y tramitados con sujeción

a su ley constitutiva de 2 de Diciembre de 1872, con D. Juan Masip y Gali, se saca a la venta de pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, consistente en una heredad llamada antes Franch y ahora también Cal Batlle, sita una parte en el pueblo de San Felin de Lluellas, distrito municipal de Motmajor, Registro de la propiedad de Berga, y otra parte en el término del pueblo de Castelló, distrito municipal de Naves, del Registro de la Propiedad de Solsona, formando todo una sola finca que se compone de la casa principal denominada Franch o Cal Batlle, señalada con el número 4, con sus tierras, parte cultivo, parte yermo, parte viña, parte bosque y parte rocales, de extensión en junto 20.399 áreas y 17 centiáreas y de otra casa llamada Villasenta, señalada con el número 5, con sus tierras de haber 50 áreas, 50 centiáreas de cultivo y 444 áreas y 54 centiáreas de yermo, y 207 áreas y 54 centiáreas de docal. Servirá de tipo para su remate, la cantidad de pesetas 22.500, como 75 por 100 del que sirvió para la primera.

Señalándose para que tenga lugar dicha subasta las once y media de la mañana del día 21 de Junio próximo, en este Juzgado, sito, calle General Castaños, 1, en el de Solsona y en el de Berga, siendo condición para tomar parte en la licitación el consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor en cada Juzgado, que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en las horas de audiencia, hasta el día del remate; que el rematante se habrá de conformar con los títulos que existen y sin derecho a exigir ningún otro, así como las cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente, que el mismo se consignará a los ocho días de su aprobación.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.—Felipe Fernández Quirós.—Ante mí P. S., Desiderio S. de Sebastián.

X—1903

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.